

Expte.65519

LA PLATA, 18 de abril de 2018

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11635**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de La Plata, en el marco de la implementación del Plan BIO, el que como **Anexo I** pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE LA PLATA.

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dr. Ricardo Pagola, con domicilio en calle 12 y 53 del Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE LA PLATA en adelante, EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente Julio César Garro con domicilio en calle 12 entre Av. 51 y Av. 53, convienen en celebrar el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;
- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.
- Fomentar la reutilización del aceite vegetal usado como materia prima para la elaboración de biocombustibles.

**SEGUNDA:** El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos a través de los cuales, el OPDS se encargará de gestionar las acciones de educación, comunicación y asistencia técnica necesarias para la implementación del Plan BIO, y por su parte, El MUNICIPIO tendrá a su cargo la implementación en el territorio local de dicho programa.

Dr. GUILLERMO M. ANDERSON  
Secretario Legítimo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Prof. LÓRENA RIESGO  
Vicepresidenta 1ª  
Consejo Deliberante - La Plata

**TERCERA:** Para el cumplimiento del presente, EL MUNICIPIO se encargará de hacer efectivas las condiciones para el funcionamiento del Plan BIO "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado", aprobadas por Resolución N° 001/09 de la Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas o la norma que en el futuro la reemplace, y de controlar el cumplimiento de dichas condiciones por terceros vinculados a EL MUNICIPIO a través de los instrumentos que el mismo efectúe con motivo del Plan.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO designa a Estefanía Ayala DNI 23.103.457, Directora General de Reciclado, o quien designen en su reemplazo, como responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en este Protocolo Adicional.


**QUINTA:** La gráfica, la imagen institucional del Proyecto, la identificación visual y la comunicación a efectuarse en el marco de este Protocolo en EL MUNICIPIO serán realizadas, exclusivamente, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del OPDS.


**SEXTA:** EL OPDS queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que el acopio, la acumulación o cualquier otra actividad que se realice con el residuo en el marco de este Protocolo Adicional, pudieran ocasionar al personal de EL MUNICIPIO y/o terceros vinculados a EL MUNICIPIO con motivo de la implementación del programa.

**SEPTIMA:** La duración del presente protocolo será de dos (2) años o hasta la entrada en vigor de norma o programa que regule en diferentes términos la gestión de aceite vegetal usado en el territorio provincial. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo. La resolución no afectará las actividades en curso o comprometidas.

**OCTAVA:** A todos los efectos derivados de este Protocolo Adicional, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los .... días del mes de .....de 2017.

  
Dr. GUILLERMO J. ...  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Prof. LORENA RIESGO  
Vicepresidenta 1°  
Consejo Deliberante - La Plata